



Alcaldía de Palmira
Nº 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2023-100.4.115

DECRETO No. 115
15 de Junio del 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DURANTE LA VIGENCIA 2023”

El Alcalde Municipal (E) de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece, lo siguiente:

(...)
Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

“Artículo 315, son atribuciones del Alcalde:

(...)
“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)
7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.(...)”

Que la Ley 136 de junio 2 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.” Establece en su artículo 91, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y reza:

“ARTÍCULO 91. FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

- (...)
“d) En relación con la Administración Municipal:
1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la



DECRETO

prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

(...)

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

(...)

7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.(...)"

Que anualmente se hace necesario actualizar el salario de los servidores públicos al servicio de la Administración Central, teniendo en cuenta que en desarrollo de las consideraciones que se tuvieron en cuenta para proferir la Sentencia C-510 de 1999, a través de la cual la Honorable Corte Constitucional ordena realizar los incrementos anuales en el sector público, y la sentencia C-1017 de 2003 de la misma Corporación, que precisa que las decisiones sobre incremento en los salarios de los servidores públicos cumplen con el mandato constitucional que le impone al Estado el deber de conservar el poder adquisitivo de los salarios, asegurando que la remuneración de los trabajadores sea digna, justa y móvil, atendiendo criterios de progresividad, equidad y proporcionalidad, se tiene justo, equitativo y racional.

Que por Decreto 0896 del 02 de junio de 2023, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", en el cual el gobierno nacional y las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, negociaron el incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1,5%).

Que el IPC total para el año 2022 fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (14.62%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para el año 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que el Decreto No. 0896 del 02 de junio de 2023, igualmente fijó los límites máximos salariales de los alcaldes, gobernadores y empleados públicos de entidades territoriales, así:

(...)

"ARTÍCULO 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes; A partir del 1° de enero del año 2023 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	21.497.207
PRIMERA	18.214.842
SEGUNDA	13.166.090
TERCERA	10.561.303
CUARTA	8.834.972
QUINTA	7.115.556
SEXTA	5.376.068

(...)

"ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	18.214.842
DIRECTIVO	18.226.195
ASESOR	14.568.772
PROFESIONAL	10.177.460
TÉCNICO	3.772.850
ASISTENCIAL	3.735.415

(..)

Que en virtud de lo expuesto, se establece que el aumento salarial para la vigencia 2023 a los servidores públicos de la planta de cargos de la administración central del municipio de Palmira, es el porcentaje del CATORCE PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (14,62%) retroactivo al 1 de enero de 2023, de conformidad a la parte considerativa del Decreto No. 0896 del 02 de junio de 2023, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Que el citado Decreto establece en su artículo 11 "Prohibiciones: Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4 de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos. (...)"

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 051 del 29 de noviembre de 2022 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se establece la escala salarial, la cual no se ha modificado.

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 051 del 29 de noviembre de 2022 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el parágrafo segundo del artículo segundo estableció realizar el ajuste para el año 2023:

"Parágrafo Primero. - Ningún empleado público del Municipio de Palmira, podrá recibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para las entidades territoriales fijados mediante Decreto.

Parágrafo Segundo. - A esta escala salarial se le aplicará el aumento salarial de conformidad a lo dispuesto por el Gobierno Nacional para la vigencia 2023, una vez se expida el respectivo acto administrativo que así lo reglamente."

Que mediante el Decreto No. 114 de 2023 se acogió el acuerdo laboral 2023-2024, entre la Administración Municipal de Palmira y las organizaciones sindicales, se concertó para el año 2023, el ajuste de la asignación básica de los empleados públicos de la planta central de cargos y los administrativos de la Secretaría de Educación financiado por el Sistema General de Participaciones, así:

DECRETO

“La Administración Municipal incrementará el salario de los funcionarios de la Planta Central y administrativos de la Secretaría de Educación financiado por el Sistema General de Participaciones un 1 punto adicional al 14.62% decretado por el gobierno nacional, para un total de 15,62%.”

Que el artículo 5 del Decreto 160 de 2014, compilado en el artículo 2.2.2.4.4 del Decreto 1972 de 2015, las materias susceptibles de negociación, así:

“(…)

PARÁGRAFO 2. *En materia salarial podrá haber negociación y concertación, consultando las posibilidades fiscales y presupuestales. Sin perjuicio de lo anterior, en el nivel territorial, se respetarán los límites que fije el Gobierno nacional. En materia prestacional las entidades no tienen facultad de negociar y concertar, toda vez que por mandato constitucional y legal la única autoridad competente para regular la materia es el Presidente de la República”.*

Que según constancia 2023-141.27.51 del 14 de junio de 2023 la Subsecretaría Financiera adscrita a la Secretaría de Hacienda, certifica que el aumento salarial que aquí se decreta no excede los límites establecidos sobre los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTAR en quince punto sesenta y dos por ciento (15,62%) las asignaciones básica mensual de los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Palmira, para la vigencia del año 2023, con retroactividad al primero (01) de enero de 2023, en los niveles asistencial, técnico, profesional, asesor, directivo en los grado 1, 2, 3, el cual en ningún caso podrá exceder de los topes salariales establecidos en el Decreto Nacional No. 0896 del 02 de junio de 2023, en concordancia con lo establecido en el parágrafo primero del artículo segundo del Acuerdo Municipal 051 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCREMENTAR en catorce punto sesenta y dos por ciento (14,62%) la asignación básica mensual del nivel directivo grado 4, con retroactividad al primero (01), el cual en ningún caso podrá exceder de los topes salariales establecidos en el artículo 3 del Decreto Nacional No. 0896 del 02 de junio de 2023, en concordancia con lo establecido en el parágrafo primero del artículo segundo del Acuerdo Municipal 051 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: actualizar las asignaciones básicas mensuales de la vigencia 2023 de los empleos de la planta de cargos de la administración central del municipio de Palmira, según el nivel jerárquico y grado salarial, quedará así:

NIVEL JERÁRQUICO	DIRECTIVO	
	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	
GRADO SALARIAL	ACUERDO 051 DE 2022	VIGENCIA 2023
01	\$ 7.795.193	\$ 9.012.802
02	\$ 8.351.181	\$ 9.655.635
03	\$ 9.212.500	\$ 10.651.493
04	\$ 15.891.502	\$ 18.214.842

NIVEL JERÁRQUICO		ASESOR	
GRADO SALARIAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL		
	ACUERDO 051 DE 2022	VIGENCIA 2023	
01	\$ 7.795.193	\$ 9.012.802	

NIVEL JERÁRQUICO		PROFESIONAL	
GRADO SALARIAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL		
	ACUERDO 051 DE 2022	VIGENCIA 2023	
01	\$ 3.406.428	\$ 3.938.512	
02	\$ 4.251.940	\$ 4.916.093	
03	\$ 4.927.728	\$ 5.697.439	
04	\$ 6.236.154	\$ 7.210.241	
05	\$ 6.732.831	\$ 7.784.499	

NIVEL JERÁRQUICO		TÉCNICO	
GRADO SALARIAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL		
	ACUERDO 051 DE 2022	VIGENCIA 2023	
01	\$ 2.662.170	\$ 3.078.001	
02	\$ 2.794.931	\$ 3.231.499	
03	\$ 3.021.416	\$ 3.493.361	

NIVEL JERÁRQUICO		ASISTENCIAL	
GRADO SALARIAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL		
	ACUERDO 051 DE 2022	VIGENCIA 2023	
01	\$ 1.815.273	\$ 2.098.819	
02	\$ 1.866.816	\$ 2.158.413	
03	\$ 2.007.552	\$ 2.321.132	
04	\$ 2.385.485	\$ 2.758.098	
05	\$ 2.602.816	\$ 3.009.376	

ARTÍCULO CUARTO: Ajustar o reliquidar conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, todos los derechos prestacionales o factores salariales que se hubiesen reconocido durante este interregno a las personas que ostentan estos empleos y de acuerdo al porcentaje de incremento que aquí se establece para cada cargo.



DECRETO

ARTÍCULO SEXTO: Se exceptúa del presente aumento salarial los cargos de los trabajadores oficiales, por cuanto para estos se aplica la convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir el presente acto administrativo a Subsecretaría de Gestión de Talento Humano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional y a la Secretaría de Hacienda para el cumplimiento del mismo y realizar los trámites de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición con efectos a partir del día 1 de enero del año en curso, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


RODRIGO ASCENCIO CEPEDA
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario *EJG*
Francisco Javier Jiménez Reina - Profesional Especializado
Revisó: Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario Jurídico (E) *all* *Sim*
Aprobó: Faysuly Manrique Libreros - Secretaria de Desarrollo Institucional.
Jacqueline Marcela Londoño Murillas– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano *Jacqueline Marcela Londoño Murillas*